



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Circular

Número: IF-2024-128387882-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-127675566-APN-DNRNPACP#MJ. UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. NOTIFICACIÓN N° 2118. OPERACIONES SOSPECHOSAS - REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS – RRA SRO+.

CIRCULAR DN N° 32/2024

SRES. ENCARGADOS – INTERVENTORES:

Me dirijo a ustedes en relación con la Notificación N° 2118 emitida por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), bajo el título “OPERACIONES SOSPECHOSAS - REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS - RRA SRO+”.

Es pertinente subrayar que la información contenida en la mencionada publicación reviste carácter confidencial y debe ser tratada como tal. Su objetivo es exclusivo para los sujetos obligados, quienes deberán utilizarla en el marco de la implementación y monitoreo continuo de actividades con el fin de identificar posibles actividades ilícitas.

Al respecto, la U.I.F. ha comunicado que en el sistema SRO+ se encuentra disponible el formulario destinado a la presentación de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) vinculados al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva, en el contexto del Régimen de Regularización de Activos (ROS RRA), conforme a lo dispuesto por la Ley 27.743 y la Resolución UIF N° 110/2024 del 18 de julio de 2024.

Asimismo, se ha señalado que, con el fin de optimizar la eficiencia y la calidad de los reportes, estos deberán estar debidamente sustentados. Es fundamental que los mismos incluyan una descripción detallada de las circunstancias que configuran la sospecha sobre la operación, dentro del marco del Régimen de Regularización de Activos, así como un análisis adecuado tanto de la operación en sí como del perfil transaccional del cliente, conforme a los requisitos establecidos en la citada Resolución.

Se proporciona, a continuación, el enlace para acceder a la norma completa: www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/310785/20240719.

Finalmente, se recuerda a los sujetos obligados (artículo 20 inciso 19° de la Ley N° 25.246, Resolución UIF N°

127/2012 y sus modificatorias), la relevancia de adoptar las medidas necesarias y de cumplir con los procedimientos establecidos por la UIF, con el objetivo de prevenir, detectar y reportar actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Se recomienda verificar de manera diaria los canales de comunicación digital a fin de mantenerse al tanto de notificaciones como la que aquí se presenta.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.22 16:28:25 -03:00

Fernando Javier Garcia
Subdirector Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.11.22 16:28:26 -03:00